

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY

19 de julio de 1979

Núm. 42-II

DICTAMEN DE LA COMISION

Ampliación de plantillas de los Cuerpos de Catedráticos Numerarios y Profesores Adjuntos de Universidad.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento provisional de la Cámara se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del dictamen emitido por la Comisión de Presupuestos relativo al proyecto de ley por el que se amplían las plantillas de los Cuerpos de Catedráticos Numerarios y Profesores Adjuntos de Universidad.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de julio de 1979.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

COMISION DE PRESUPUESTOS

La Comisión de Presupuestos, a la vista del informe emitido por la Ponencia, ha examinado el proyecto de ley por el que se amplían las plantillas de los Cuerpos de Catedráticos Numerarios y Profesores Adjuntos de Universidad, y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 97 del vigente Reglamento, tiene el honor de elevar a la Mesa del Congreso el siguiente

DICTAMEN

Artículo 1.º

La plantilla del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Universidad se fija en 3.925

plazas, con un incremento de 1.800 sobre las existentes.

Artículo 2.º

La plantilla del Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad se fija en 7.300 plazas, con un incremento de 1.800 sobre las existentes.

Artículo 3.º

El incremento de plazas que supone la aprobación de las plantillas de los Cuerpos Docentes Universitarios a que se refiere esta ley será distribuido entre las Facultades Universitarias y las Escuelas Técnicas Superiores, con preferente atención a las necesidades planteadas por los Centros de reciente o próxima creación.

Artículo 4.º

La dotación en los Presupuestos Generales del Estado de las plazas de las plantillas que se amplían por la presente ley se realizará en la forma siguiente:

- En 1 de septiembre de 1979, 1.200 plazas de Catedráticos Numerarios y 1.200 de Profesores Adjuntos.

— En 1 de septiembre de 1980, 600 plazas de Catedráticos Numerarios y 600 de Profesores Adjuntos.

Artículo 5.º

A medida que, en cumplimiento del artículo anterior, se incluyan en los Presupuestos Generales del Estado los créditos necesarios para las ampliaciones de plantillas dispuestas en esta ley, se dará de baja en los créditos de contratación las dotaciones correspondientes a igual número de plazas. A estos efectos, el Ministerio de Hacienda realizará las oportunas transferencias de crédito a los conceptos correspondientes.

Artículo 6.º

Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para proceder a la provisión de plazas que han de ser aumentadas en cada ejercicio, durante el año anterior a las fechas de efectividad de las ampliaciones indicadas en el artículo 4.º, quedando la toma de posesión a los efectos económicos inherentes a la misma demorados a dichas fechas.

Palacio del Congreso de los Diputados,
11 de julio de 1979.—El Presidente de la Comisión, **Francisco Fernández Ordóñez**.
El Secretario, **Manuel Núñez Pérez**.

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Paseo de Onésimo Redondo, 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID